

Laprida, 29 de enero de 2009.

EXPTE. N° 216/08.
Programa Equipamiento Vial.

VISTO

El Programa Equipamiento Vial instrumentado a través del Decreto provincial N° 2499/08.

CONSIDERANDO

La Ordenanza preparatoria de fecha 11 de noviembre de 2008 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, la Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas con fecha 18/12/2008, dentro del expediente 5300-1991/08 informando de la capacidad financiera suficiente de la Comuna para contratar el préstamo; la no objeción de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción de la Nación con nota del subsecretario de fecha 20/01/2009; y los artículos 50 y 98 de la Ley Orgánica Municipal.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por unanimidad en ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA N° 1467/09

Artículo 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer con la Provincia de Buenos Aires un préstamo por un monto de \$ 1.000.000 (Pesos Un Millón), en el marco del Decreto Provincial 2499/08.-

Artículo 2°: Los fondos provenientes del préstamo serán destinados integra y exclusivamente a la adquisición de Maquinarias Vial.

Artículo 3°: El préstamo estará sujeto a las siguientes condiciones:

Amortización de capital: En hasta 48 cuotas mensuales iguales y consecutivas.

Periodo de gracia del capital: 12 meses desde el primer desembolso del préstamo.

Sistema de amortización: Alemán.

Periodo de intereses: Mensual.

Tasa de interés aplicable: 9.5 % anual fija.

Intereses: Los intereses devengados se calcularán desde la fecha de origen del préstamo sobre el monto aun no amortizado a la tasa de interés aplicable por los días efectivamente transcurridos durante el periodo de interese correspondientes.

Vencimiento de los servicios: el pago del capital y de los intereses se efectuara durante el mes siguiente al que devenga la obligación y hasta el último día hábil del mismo.-

Artículo 4°: La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le corresponden al municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley 10559 y modificatorias) y/o cualquier transferencia que deba efectuar la Provincia de Buenos Aires a este municipio, y/o recursos propios, cediendo dichos recursos como medio de pago de las obligaciones emergentes del préstamo.

Se autoriza a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y/o al Banco de La Provincia según corresponda, a retener a solicitud del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, las sumas necesarias para cubrir el pago de las amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.-

Artículo 5º: El ingreso del monto del préstamo se efectivizara en la Partida del Calculo de Recursos siguiente: rubro: 3700000 Obtención de Prestamos, Sub-rubro 3750200 Obtención de Préstamos de Provincias y Municipalidades a largo plazo.-

Artículo 6º: El gasto que demande lo expuesto deberá ser imputado en el Presupuesto de Gastos 2009, Jurisdicción 1110106000 Servicios de la Deuda, Estructura Programática 7.0.0.0- Servicios de la deuda y disminución de otros pasivos, Partida 7.1.6.0 Intereses de la deuda interna a largo plazo.-

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para los egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

Artículo 8º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-